



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 31 de enero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ORFA LILIANA CORREA ROJAS con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Informo que revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, en la relación de depósitos judiciales pendientes de pago se encontró 23 depósitos a nombre de la señora ORFA LILIANA CORREA ROJAS por un valor de \$7.487.066. La demandada ORFA LILIANA según aparece en los libros radicadores fue demandada en los procesos 2017-00091 el cual se archivó por pago, el proceso No. 2015-00073-00 el cual también se archivó por acuerdo celebrado entre las partes. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2019-00090-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado:	ORFA LILIANA CORREA ROJAS
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el doctor ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, en ejercicio del poder que le otorga ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS, quien a su vez obra en calidad de Profesional Universitaria de cobro jurídico y garantías regional Cafetera del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. solicitando la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas y se disponga la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado y se ordene el desglose del pagaré.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.



Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título judicial original a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado. De otra parte, se ordenará la devolución de los depósitos judiciales a favor de la demandada, toda vez que no hay vigente alguna medida cautelar o embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el embargo de los remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ORFA LILIANA CORREA ROJAS, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas con copia a la parte demandada

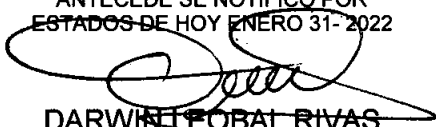
TERCERO: Se ordena el desglose del título valor que sirvió como base de ejecución para entregarlo a la parte demandada, con la constancia de haberse cancelado la obligación. Una vez cumplido lo anterior, se archivará la actuación.

CUARTO: Se ordena la devolución a la demandada de los dineros que se encuentran a disposición de este proceso, para lo cual se librará el oficio correspondiente ante el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY ENERO 31- 2022


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario